OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.787 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **MARTA LUCIA CALVACHE VELASCO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.611.835 de Bogotá en su condición de Directora Técnica de Geoamenazas, nombrada mediante Resolución número D-331 del 23 de diciembre de 2013, posesionada mediante acta No. 216 del 23 de diciembre de 2013, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.356.864, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios **No.787 de 2020,** previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 24 de diciembre de 2020, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios **No.787 de 2020,** cuyo objeto contempla: *"Prestar servicios profesionales en la evaluación Geotécnica de áreas de estudio en los municipios incluidos en el marco del convenio suscrito entre el MVCT y el SGC".* **SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios **No.787 de 2020,** se estableció en la suma de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($48.333.689). TERCERA:** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No.787 de 2020,** fue determinado hasta el 24 de junio de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, requisitos que tuvieron ocurrencia el 28 de diciembre de 2020. **CUARTA:** Que el 5 de abril de 2021**,** se suscribió Otrosi No. 1, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2021, y se adiciona el valor del total del Contrato de Prestación de Servicios **No. 787 de 2020**, en la suma **de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($9.227.629).** Quedando como valor total del Contrato de Prestación para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta ***CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($57.561.318) M/CTE.*** **QUINTO:** Que mediante memorando No. 20216100020913, de fecha 19 de julio de 2021, la Directora Técnica de Geoamenazas junto con el Supervisor, solicita la adición, prórroga y modificación del contrato de prestación de servicios No.787 de 2020, justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos*: "En mi calidad de supervisor me permito solicitar se realicen las adiciones y prorrogas a los contratos relacionados a continuación, los cuales hacen parte del Grupo de Evaluación de Amenazas por Movimientos en Masa. Los mismos fueron contratados para adelantar labores encaminadas al cumplimiento del convenio 719 de 2020 (Numeración MVCT), 010 de 2020 (Numeración SGC), donde se elaborarán estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en el proceso de revisión o implementación de los planes de ordenamiento territorial, así como fortalecer técnicamente a las entidades territoriales priorizadas en dicha materia. Se requiere adicionar los contratos de prestación de servicios profesionales para concluir las zonificaciones de amenaza por movimiento en masa en los municipios de (Yumbo o Jamundí) a escala 1:25.000, as como, avanzar en las zonificaciones de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5.000 en las zonas urbanas, periurbanas y de expansión urbana en los municipios de (Yumbo o Jamundí), de igual forma para los estudios que amenaza y vulnerabilidad y riesgo a escala detallada en los polígonos definidos como área de estudio para Cali, Valle del Cauca. Lo anterior, se debe principalmente a durante el mes de marzo de 2021 se presentaron una temporada de lluvias que atípica que generó inundaciones y detonó o reactivó deslizamientos, que obligó a realizar la actualización de productos intermedios ya terminados, dichos productos fueron las capas de inventario de procesos morfodinámicos - IPM, Unidades de Geológicas Superficiales UGS y Geomorfología, a partir de esta información se debió volver a modelar la susceptibilidad por movimientos en masa a escala 1:25.000. Por otra parte, el trabajo de campo para la generación de las capas de Geología Estructural, Unidades de geológicas UGS - UGI, Elementos geomorfológicos, inventario de procesos morfodinámicos IPM, as como, el componente de fragilidad y vulnerabilidad, fueron interrumpidos por las condiciones de orden público vividas en durante el paro nacional que inició el 28 de abril, adicional a lo anterior, se presentaron inconvenientes de seguridad en los sitios visitados que obligaron al SGC exigir al MVCT y a la Alcaldía de Cali realizar las actividades necesarias para garantizar las seguridad al grupo de profesionales que realizan trabajo de campo, esta problemática fue subsana hasta el 13 de julio de 2021, como es evidente las situaciones generaron retrasos en los proyectos, motivo por el cual se requiere mayor permanencia de los profesiones. Por lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales y considerando que se encuentran dentro del plazo de adición y prorroga en el sentido de no superar el 50% del valor inicial del contrato y el plazo inicialmente pactado, se solicita adicionar y prorrogar los siguientes contratos. Adición y Prorroga N 02 Prorrogar los siguientes contratos de prestación de servicios*

profesionales en (1) un mes a partir del 31 de julio del 2021 hasta el 31 de agosto del 2021 además adicionar el valor relacionado correspondiente a un mes de honorarios

No	*NOMBRE*	*APELLIDO*	*No. CONTRATO*	*IDENTIFICACIÓN*	*FECHA FINAL*	*PRÓROGA*	*VALOR DE CONTRATO*	*VALOR ADICIÓN*	*VALOR TOTAL*	*CDP*
7	***GONZALO ADOLFO***	***FIGUEREDO CAMACHO***	*787 DE 2020*	*1032356864*	*31 DE JULIO DE 2021*	*31 DE AGOSTO DE 2021*	*$ 57.561.318*	*$7.689.774*	*$65.251.092*	*14021 21*

(…)." **SEXTA:** Que, en razón a los motivos expuestos por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios **No.787 de 2020,** suscrito entre el **SGC** y el **CONTRATISTA**. **SÉPTIMA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **OCTAVA**: Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **NOVENA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **DÉCIMA:** Que el contrato de prestación de servicios **No.787 de 2020,** se encuentra vigente, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No.787 de 2020**, hasta el 31 de agosto de 2021, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. **SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios **No.787 de 2020**, en la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.689.774) M/CTE. PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN Número 14021 del 8 de enero de 2021 adicionado el 21 de julio de 2021. **TERCERA.- MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la cláusula segunda del presente Otrosí, se modifica la Cláusula Tercera **"VALOR DEL CONTRATO",** del contrato **No.787 de 2020**, la cual quedará así: **"*CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta* ***SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($65.251.092) M/CTE.*** **CUARTA – FORMA DE PAGO**: **El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor adicionado en la cláusula segunda del presente documento, en un pago así: a) el período comprendido entre el 01 de agosto de 2021 y el 31 de agosto de 2021 por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.689.774)**. El pago se realizará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del informe presentado por EL CONTRATISTA sobre las actividades ejecutadas y los pagos realizados por ésta, por concepto de aportes en Salud, Pensión y ARL. **QUINTA - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II. **SEXTA - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **No.787 de 2020,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

PROYECTÓ	Wanda Delgado Rodríguez	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Marcela Robayo Romero	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Marcela Mesa López	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121